

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DÉCIMO
QUITO - ECUADOR



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

2 **“BELLAVISTA HORSEBACK ADVENTURE CIA. LTDA.”**

3 **CUANTIA: USD \$400,00**

DI : 3 COPIAS

4
5 **&.& PAL &.&**

6 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
7 del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) de**
8 **OCTUBRE del año DOS MIL CINCO**, ante mí, **DOCTOR**
9 **EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del
10 cantón Quito; comparecen: los señores **JUAN CARLOS**
11 **ANDRADE ALBORNOZ**, soltero, por sus propios y personales
12 derechos; **IVÁN ESTEBAN ANDRADE ALBORNOZ**,
13 soltero, por sus propios y personales derechos; y, **MARIO**
14 **IVÁN ANDRADE CABEZAS**, casado, por sus propios y
15 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
16 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
17 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de
18 conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el
19 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
20 Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una
21 que contenga la Constitución de la Compañía de
22 Responsabilidad Limitada, denominada “**BELLAVISTA**
23 **HORSEBACK ADVENTURE COMPAÑÍA LIMITADA.**”,
24 contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTES:** A la celebración de la presente
26 escritura pública de constitución de la compañía
27 “**BELLAVISTA HORSEBACK ADVENTURE COMPAÑÍA**
28 **LIMITADA.**”, comparecen los señores Juan Carlos Andrade

1 Albornoz, Iván Esteban Andrade Albornoz y, Mario Iván
2 Andrade Cabezas, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores
3 de edad, de estado civil solteros los dos primeros y casado el
4 tercero de los nombrados y domiciliados en esta ciudad de
5 Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales
6 derechos, quienes son hábiles y capaces para contratar y
7 obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN:** Los
8 comparecientes, en forma libre y voluntaria, con pleno
9 conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad
10 constituir, como en efecto lo hacen, la Compañía de
11 Responsabilidad Limitada que se denominará "BELLAVISTA
12 HORSEBACK ADVENTURE COMPAÑIA LIMITADA."-
13 **TERCERA.- ESTATUTOS:** La mencionada Compañía, se
14 constituye de conformidad con la Ley de Compañías del
15 Ecuador, vigente, y el Estatuto siguiente: **CAPITULO**
16 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
17 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
18 **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y**
19 **DOMICILIO:** El nombre que llevará la compañía es
20 "BELLAVISTA HORSEBACK ADVENTURE COMPAÑIA
21 LIMITADA.", la misma que es de nacionalidad ecuatoriana y
22 tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito
23 Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, agencias,
24 representaciones y servicios en otras ciudades del país o en el
25 exterior.- **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL:** La
26 compañía tiene como objeto social principal: El objeto social de
27 la compañía que se constituye es dedicarse por cuenta propia,
28 ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a)



1 Promoción del turismo rural, b) Mediación directa en obtención
2 y reserva de planes, paquetes turísticos y boletos de toda clase y
3 medios de transporte a través de compañías legalmente
4 constituidas; c) Mediación directa en hospedaje y alojamiento de
5 turistas y otros servicios que brindan los establecimientos
6 hoteleros; d) Viajes y excursiones individuales y colectivas;
7 Tramitación de la documentación necesaria tendiente a la
8 obtención de pasaportes y mas documentos requeridos para
9 viajar dentro y fuera del país; f) Mediación directa para
10 transporte en vehículos motorizados, con o sin chofer, y
11 cualquier medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto
12 para excursiones, viajes turísticos, deportivos y de salud, a
13 través de compañías legalmente constituidas; g) difusión e
14 información turística elaboradas por las entidades del estado y
15 esta empresa; h) Dedicarse a la adquisición, arriendo, comodato
16 de bienes muebles e inmuebles dedicados al turismo; i)
17 Importación y exportación de artículos de turismo; j) El
18 ecoturismo, en todas sus actividades, respetando y sujetándose a
19 la legislación de defensa ecológica vigente; k) Alojamiento
20 hotelero, hoteles, hoteles-apartamentos, hosterías, hostales,
21 pensiones, refugios, paradores, albergues y establecimientos de
22 tiempo compartido, extrahoteleros como complejos
23 vacacionales, campamentos de turismo y camping etcétera; l)
24 Agencias de viajes, agencias mayoristas de turismo y agencias
25 operadoras de turismo; m) Establecimientos de comidas, bebidas
26 y de diversión; n) Salas de banquetes, centros y complejos de
27 convenciones, marinas y muelles con instalaciones y facilidades
28 para el turismo; o) transportación turística, aérea, marítima,

1 fluvial, terrestre y el arrendamiento de transportes aéreos,
2 marítimos y de superficie, con fines turísticos a través de
3 compañías legalmente constituidas; p) Actividad de promoción
4 turística; q) Las desarrolladas por guías de turismo, los que
5 deberán contar con la licencia vigente del Ministerio de turismo
6 y estar afiliado a su respectivo colegio profesional ; r) las demás
7 relacionadas con recreación natural, cultural, deportiva,
8 incluidos los de promoción cultural autóctona de las
9 comunidades indígenas, establecimientos de esparcimiento y de
10 uso del tiempo libre, como montañismo , equitación, turismo de
11 aventura, fuentes termales, piscinas de agua y/o lodos
12 medicinales.- Podrá invertir como socio accionista en sociedades
13 nuevas o existentes, nacionales o extranjeras, o ser titular de
14 cualquier tipo de derechos de personas naturales, jurídicas o
15 empresas de hecho y celebrar todos los actos y contratos
16 necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, como medios
17 para cumplir sus finalidades; s) Proporcionar la prestación de
18 servicios turísticos en el país t) La importación mediante
19 franquicia de todo tipo de prendas de vestir para caballeros,
20 damas y niños, zapatos y peletería en general; u) Importación y
21 venta de Bebidas de todo tipo, conservas, deshidratados y de
22 alimentos para el expendio en bares y hoteles; v) Servicios de
23 bares, cafeterías y restaurantes; w) Para el cumplimiento del
24 objeto social la compañía podrá realizar contratos de servicios
25 profesionales, administrativos y otros necesarios permitidos por
26 la Ley.- **ARTICULO TRES.- DURACION:** La duración de la
27 Compañía, será de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la
28 fecha de la inscripción de su escritura constitutiva en el Registro

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

00003
Dr. Eduardo Orquera Z. Notario
QUITO - ECUADOR

1 Mercantil, pero podrá disolverse o liquidarse antes del
2 señalado, así como prorrogar su duración previo acuerdo de la
3 Junta General de Socios, tomando en la forma establecida por la
4 Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL,**
6 **REDUCCIÓN DE CAPITAL, RESERVA LEGAL Y**
7 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**
8 **ARTÍCULO CUATRO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El
9 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de
12 un dólar cada una, las que estarán representadas por el
13 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la
14 Ley y el presente estatuto y a su vez, dichos documentos estarán
15 firmados por el Gerente General y el Presidente de la
16 Compañía.- **ARTÍCULO CINCO.- DEL AUMENTO DE**
17 **CAPITAL:** La compañía puede aumentar su capital en
18 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
19 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
20 capital social presente en la sesión, en tal caso, los socios
21 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
22 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
23 contrario de la Junta General de Socios, dicho incremento se lo
24 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
25 realizará en numerario, en especies, por compensación de
26 crédito, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
27 capitalización de la reserva por valoración del patrimonio
28 realizado conforme a la Ley y a las reglamentaciones pertinentes

1 o por los demás medios autorizados por la Ley.- **ARTICULO**
 2 **SEIS.- DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** El capital
 3 podrá ser reducido de conformidad con lo establecido en la Ley
 4 de Compañías y, en ningún caso se tomarán resoluciones
 5 encaminadas a reducir el capital social si implicare la devolución
 6 a los socios, en la parte de las aportaciones hechas y pagadas,
 7 con las excepciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO**
 8 **SIETE.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital
 9 social, ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario,
 10 por lo tanto, el cuadro de integración queda de la siguiente

11 manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL - - - - -

12	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	%
13	EQUATORIANOS	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.	
14	Juan Carlos Andrade Albornoz	240	240	240	60
15	Iván Esteban Andrade Albornoz	80	80	80	20
16	Mario Iván Andrade Cabezas	80	80	80	20
17	TOTAL:	400	400	400	100

18 **ARTÍCULO OCHO.- DE LOS CERTIFICADOS DE**
 19 **APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio el
 20 certificado de aportaciones que le corresponda, el mismo que
 21 será extendido en libretines acompañados de talonarios, en los
 22 que se hará constar la denominación de la Compañía, el capital
 23 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
 24 nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de escritura
 25 de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
 26 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
 27 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica
 28 del Gerente General de la Compañía, finalmente, los certificados



1 serán registrados e inscritos en el Libro de Socios
2 Participaciones, para constancia de su aceptación, se suscribirán
3 los talonarios.- **ARTICULO NUEVE.- DE LA**
4 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La
5 transferencia de las participaciones de esta compañía, deberá
6 hacerse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
7 consentimiento unánime del capital social y disponiendo que la
8 cesión o transferencia se eleve a escritura pública y se observen
9 las disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente
10 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
11 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En los
12 casos indicados, se anularán los certificados originales y se
13 extenderán otros nuevos.- Los certificados de los socios, son
14 transmisibles, también por herencia, de acuerdo con la Ley.-
15 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**
16 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES,**
17 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN,**
18 **BALANCE DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**
19 **DIEZ.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son
20 obligaciones de los Socios: a.- Las señaladas en la Ley de
21 Compañías; b.- Cumplir las funciones, actividades y deberes que
22 les asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el
23 Presidente de la Compañía; c.- Cumplir con las aportaciones
24 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere
25 en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
26 General de Socios; y, d.- Las demás que señale este Estatuto.-
27 **ARTICULO ONCE.- DE LOS DERECHOS DE LOS**
28 **SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:** Los derechos y atribuciones de

1 los socios de la compañía son los siguientes: a.- Intervenir con
2 voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
3 personalmente o a través de una tercera persona sea socio o no,
4 quien actuará con poder notarial o carta poder. No podrán ser
5 representantes de los socios, los administradores o comisarios de
6 la Compañía. Por cada participación, el socio o su mandatario,
7 tendrá derecho a un voto; b.- A elegir y ser elegido para los
8 organismos de administración y fiscalización; c.- A percibir las
9 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas,
10 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
11 liquidación; d.- Los demás derechos previstos en la Ley y el
12 presente Estatuto.- **ARTÍCULO DOCE.- DE LA**
13 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad
14 de los Socios de la compañía, se limita al monto de sus
15 aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley.-
16 **ARTICULO TRECE : DEL EJERCICIO ECONOMICO:**
17 El ejercicio económico, será anual y terminará el treinta y uno de
18 diciembre de cada año; al final de cada ejercicio y dentro de los
19 tres primeros meses del año siguiente, el Gerente General
20 someterá a consideración de la Junta General de Socios el
21 Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de
22 distribución de beneficios y demás informes necesarios; el
23 Comisario, presentará también su informe. Durante los quince
24 días anteriores a la sesión de Junta, los balances e informes
25 pueden ser examinados por los socios en las oficinas de la
26 Compañía.- **ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y**
27 **RESERVAS:** Sobre la distribución de utilidades, resolverá la
28 Junta General de Socios, que se hará en proporción al valor

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

00005



1 pagado de las participaciones; de las utilidades líquidas
2 segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la
3 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
4 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por
5 ciento del capital social, además, la Junta General de Socios,
6 podrá resolver la creación de reservas especiales o
7 extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO QUINCE.- DEL GOBIERNO Y**
10 **LA ADMINISTRACIÓN:** Estará gobernada la Compañía por
11 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
12 por el Gerente General, cada uno de estos órganos con sus
13 deberes y atribuciones que les concede la respectiva Ley de
14 Compañías y el presente Estatuto.- Sección Uno: **DE LA**
15 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO**
16 **DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La
17 Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía,
18 se reunirá ordinariamente una sola vez en el año dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
20 y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
21 sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria; la Junta
22 estará formada por los socios legalmente convocados y
23 reunidos.- **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:**
24 La convocatoria a Junta General de Socios será efectuada por el
25 Presidente de la Compañía, por comunicación escrita,
26 personalmente a cada uno de los socios y mediante
27 comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con

1 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
2 los puntos a tratarse; igualmente, el Presidente, convocará a la
3 Junta General a pedido del o los socios que represente por lo
4 menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos
5 que se indique en su petición, de conformidad con lo establecido
6 en la Ley de Compañías. La convocatoria indicará el lugar,
7 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
8 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DIECIOCHO.-**
9 **QUÓRUM:** Para que la Junta General de Socios, quede
10 instalada válidamente y en primera convocatoria, se requerirá la
11 presencia de más del cincuenta por ciento del capital social, si no
12 hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando
13 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera
14 reunión y la Junta General se instalará con el número de socios
15 presentes que concurrieren, cualquiera sea el capital que
16 representen, particular que se expresará en la convocatoria.-
17 **ARTICULO DICINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA DE LA**
18 **JUNTA GENERAL:** Presidirá la Junta General de Socios el
19 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
20 General y a falta del Presidente actuará quien lo subroge, y, a
21 falta del Gerente General, actuará la persona que designe la
22 Junta General de Socios, como Secretario Ad-Hoc.-
23 **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
24 **LA JUNTA GENERAL:** Legalmente convocada y reunida la
25 Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía,
26 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
27 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el
28 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros



1 órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguientes
2 a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario,
3 b.- Conocer y resolver todos los informes que presente los
4 órganos de la Administración y Fiscalización, como los relativos
5 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y
6 administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de
7 capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de
8 domicilio, de denominación, de objeto social y demás reformas
9 del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.-
10 Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las
11 remuneraciones que perciba el Presidente, el Gerente General y
12 Comisarios; f.- Resolver respecto de la disolución y liquidación
13 de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la
14 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
15 liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para
16 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
17 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
18 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; h.-
19 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
20 generales de conformidad con la Ley; i.- Interpretar
21 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de
22 la Compañía; j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
23 su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
24 Compañía; k.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
25 inventarios e informes que presenten los administradores; l.-
26 Resolver sobre la formación de fondos de reservas especiales,
27 facultativo o extraordinario; ll.- Acordar la exclusión del socio
28 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; m.- Resolver

1 sobre cualquier asunto que no sea de competencia privada del
2 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
3 conducentes a la buena marcha de la Compañía; n.- Interpretar
4 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
5 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones
6 que rige la vida social; ñ.- Acordar la venta o gravamen de los
7 bienes inmuebles de la Compañía; o.- Aprobar los reglamentos
8 de la compañía; p.- Resolver la creación, supresión de
9 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
10 Compañía; q.- Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga
11 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
12 Compañía; r.- Designar a los empleados de la Compañía; rr.-
13 Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente
14 General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe
15 actuar conjuntamente con el Presidente y, la cuantía de los actos
16 y contratos que requiere autorización de la Junta General de
17 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañía; y,
18 s.- Los demás que contempla la Ley y este Estatuto.-

19 **ARTICULO VEINTIUNO.- DE LA OBLIGATORIEDAD**
20 **DE LAS RESOLUCIONES:** Las Resoluciones adoptadas en
21 Junta General de Socios, son obligatorias desde el momento que
22 son tomadas válidamente por mayoría absoluta de votos.-

23 **ARTICULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL DE LA**
24 **COMPAÑÍA:** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta
25 General de Socios, con la modalidad de Junta Universal, de
26 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
27 ocho de la Ley de Compañías, esto es, la Junta puede
28 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

00007



1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
2 presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo la sanción de nulidad y la acepten por
4 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
5 legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.-
6 **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTITRES.- DEL**
7 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por
8 la Junta General de Socios, para un período de DOS AÑOS.
9 Puede Ser reelegido indefinidamente y, podrá tener o no la
10 calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo, hasta
11 ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
12 **VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
13 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
14 Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta
15 General; b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales
16 y las participaciones; c.- Vigilar la marcha de la Compañía y el
17 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
18 informar de esos particulares a la Junta General de Socios; d.-
19 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía, por
20 la aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el
21 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo,
22 debidamente certificadas; g.- Subrogar al Gerente General, por
23 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
24 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
25 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito el
26 nombramiento; h.- Las demás que le señale la Ley de
27 Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía
28 y la Junta General de Socios.- **Sección Tres.- DEL GERENTE**

1 **GENERAL.- ARTICULO VEINTICINCO.- DEL**
2 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General, será elegido por
3 la Junta General de Socios para un período de DOS AÑOS,
4 puede ser reelegido indefinidamente y, podrá tener o no la
5 calidad de socio, ejercerá el cargo hasta ser legalmente
6 reemplazado. El Gerente General, será el representante legal de
7 la Compañía.- **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES**
8 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones
9 y deberes del Gerente General de la Compañía: a.- Representar
10 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b.-
11 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
12 administrativa de la Compañía; c.- Dirigir la gestión económico-
13 financiera de la Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar,
14 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.-
15 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
16 Compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
17 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
18 monto para el que está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento
19 del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h.-
20 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
21 Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente informe de labores
22 ante la Junta General de Socios; j.- Conferir poderes especiales
23 y generales previa autorización de la Junta General, de acuerdo a
24 lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k.- Nombrar empleados y
25 fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo
26 con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Participaciones y
27 Socios y las Actas de la Junta General de Socios; ll.- Cumplir y
28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;



1 m.- Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado
2 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
3 beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del
4 ejercicio económico; n.- Ejercer y cumplir las demás
5 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,
6 el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las
7 que señale la Junta General de Socios; y, ñ.- Comprar, vender o
8 hipotecar bienes inmuebles, con la autorización de la Junta
9 General de socios.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
10 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**
11 **VEINTISIETE.- DEL COMISARIO:** La Junta General de
12 Socios nombrará un Comisario principal y un Suplente, socio o
13 no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser
14 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
16 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,
17 este Estatuto y sus Reglamentos y los que determinen la Junta
18 General de Socios. En general, el Comisario tiene derecho
19 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
20 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
21 Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
23 **VEINTINUEVE.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La
24 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
25 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
26 especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda
27 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
28 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente

1 Estatuto.- **ARTICULO TREINTA.- DISPOSICION**
2 **GENERAL:** En todo lo que no se encontrare previsto en el
3 presente Estatuto, se estará a lo previsto en las disposiciones de
4 la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
5 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
6 General de Socios.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**
7 **FISCALIZACION:** Sin perjuicio de la existencia de órganos
8 internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá
9 contratar la asesoría contable de cualquier persona natural o
10 jurídica especializada, observando las disposiciones legales
11 sobre esta materia.- **CLAUSULA TREINTA Y DOS.-**
12 **DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se
13 constituye la Compañía es el de CUATROCIENTOS
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 NORTEAMÉRICA, en numerario, el mismo que se encuentra
16 pagado íntegramente. El pago en numerario que todos los socios
17 hacen, consta del comprobante de depósito que se acompaña
18 como habilitante. **DOS:** Los socios fundadores de la Compañía,
19 por unanimidad, designan al doctor Hugo Andrade Cabezas, a
20 que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
21 Escritura constitutiva.- Usted, señor Notario, se dignará agregar
22 las demás cláusulas de estilo para la validez de este tipo de
23 actos.- **(HASTA AQUI LA MINUTA)** La misma que se
24 encuentra redactada y firmada por el Doctor Hugo Andrade
25 Cabezas, Abogado con matrícula profesional número veinte y
26 ocho setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para
27 el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
28 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

00009
[Handwritten signature]

1 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica
2 firma conmigo, de todo lo cual doy fe.



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS ANDRADE ALBORNOZ

C.C.No. 171162724

[Handwritten signature]

IVÁN ESTEBAN ANDRADE ALBORNOZ

C.C.No. 171126723-0

[Handwritten signature]

MARIO IVÁN ANDRADE CABEZAS

C.C.No. 1703402782



[Large handwritten signature]

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES -----

00010

ECUATORIANA***** V2333V3223

SOLTERO EMPLEADO

MARTO IVAN ANDRADE

MARIA AUGUSTA ALBORNOZ

QUITO 20/10/2004

REN 1296488

TUL GARIBERCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 171162723-0

ANDRADE ALBORNOZ IVAN ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 NOVIEMBRE 1978

013-A 0125 09204 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978



Dr. Eduardo Orquera Zate



Notaria Decima

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1371807

171162723-0 0000-000

ANDRADE ALBORNOZ IVAN ESTEBAN

NO EMPADRONADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000266-01/06/2003 10/28/30

ECUATORIANA***** V2443V4242

CASADO MARIA AUGUSTA ALBORNOZ

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

TELMO ANDRADE

LILIA CABEZAS

QUITO 12/08/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1576028



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170340278-2

ANDRADE CABEZAS MARTO IVAN

30 MARZO 1.954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 02-1-298-02390

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54

Firma del Cedulao



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170340278-2 CEDULA

ANDRADE CABEZAS MARIO IVAN

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

2004

ECUATORIANA***** V233211222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIO IVAN ANDRADE
 MARIA ALBORNOZ
 QUITO 27/05/98
 27/05/2010
 FORMA No. 1264335
 FIRMADA DE LA AUTORIDAD
 FULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171162724-8
 ANDRADE ALBORNOZ JUAN CARLOS
 05 MAYO 1.980
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 06 A 236 04533
 RES. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 80
 FIRMA DEL CEBULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre de 2004
 171162724 8 0008- 060 1518116
 ANDRADE ALBORNOZ JUAN CARLOS
 PICHINCHA QUITO
 DENALCAZAR
 SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000072 06/10/2005 09:37:04

Dra. Je.
 Not.
 Quito

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
 Notaria Décima
 Quito - Ecuador

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
 Quito, a 19 OCT 2005
 DR. EDUARDO ORQUERA Z.
 NOTARIO DÉCIMO

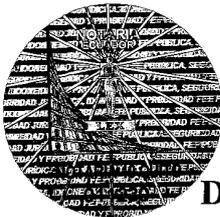
Dra. Je.
 Not.
 Quito

SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECINUEVE (19) de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

[Signature]
 DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
 Notaria Décima
 Quito - Ecuador

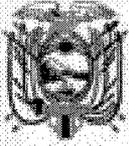
--- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “BELLAVISTA HORSEBACK ADVENTURE CIA. LTDA.”, celebrada el 19 de Octubre del 2005 ante el Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, Notario Décimo, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06-Q-IJ-0033 de 5 de Enero del 2006, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 20 de Enero del 2006.- ✓



DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.II. CERO CERO TREINTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de enero del 2.006, bajo el número **536** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**BELLAVISTA HORSEBACK ADVENTURE CIA. LTDA.**”, otorgada el 19 de octubre del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b), de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **309**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10207**.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-